



La Consellería de Gobernación y Justicia, procurando generar el menor perjuicio posible a las actividades agropecuarias y forestales, y en orden a conseguir una mayor prevención de los incendios forestales en los montes o terrenos forestales de la Comunitat Valenciana, considera conveniente restringir el horario diario de quemas hasta que las condiciones meteorológicas sean más favorables.

Por ello, resuelve:

Restringir con carácter general y hasta que no se resuelva lo contrario, en los terrenos forestales, en los colindantes o con una proximidad menor de 500 metros de aquellos, los horarios para la realización de la quema de márgenes de cultivo o de restos agrícolas o forestales, así como la quema de cañares, carrizales o matorrales ligada a algún tipo de aprovechamiento ganadero, que quedan acotados al periodo horario comprendido entre el orto y las 13.30 horas.

Puede leer la resolución completa en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana DOCV a fecha 27 de Marzo de 2014 (Num. 7242). A continuación dejamos el enlace a esta publicación.

[Enlace a DOCV 2014-2486.](#)